

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que en el proceso de la referencia el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** solicita el embargo de remanentes dentro del presente proceso. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 27 de enero del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 27 de enero del año dos mil veintiuno (2.021).

Auto No. 135
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP NIT: 900.295270-2 – Representada por el señor JOSE MANUEL QUINTERO SANTANA C.C 16891656 lexcoopservicios@gmail.com , juanchoo1977@gmail.com
DEMANDADO: SOFIA VICTORIA VESGA CC. 38.962.402 DE CALI
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00367-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

OFICIAR al **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** informándole que la solicitud de remanentes hecha mediante oficio No 1591 del 16 de septiembre de 2019, **SI SURTE SUS EFECTOS** por ser la primera comunicación que llega en tal sentido dentro de la presente demanda respecto a la señora SOFIA VICTORIA VESGA CC. 38.962.402

Esto para que obre dentro de su proceso **7600140030212019-00796-00**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de enero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed2e7cfeb36a033181d12f223902cb6021edae5674e53dd3c824397b44db8f**

Documento generado en 27/01/2021 03:23:37 PM